

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 82

Martes 12 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Escribano de la Torre, vecino de Madrid, Serrano, 59, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de enero de 1965 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto en las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que acredita está poseyendo como dueño la finca que pretende regar.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento interfiere los planes de dicho Organismo, lo cual no es obstáculo si se impone la prescripción de que cuando las tierras a regar queden dominadas por algún canal construido por el Estado, caducará la concesión, pasando a integrarse en la nueva zona regable.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el co-

rrespondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Peñafiel, solamente se presentó una reclamación por «Iberduero, S. A.» en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, cuya reclamación fue contestada por el peticionario solicitando su desestimación.

Resultando que designado el ingeniero de la 3.ª zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las Condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 27 de julio de 1945.

Resultando que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.» porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden

Ministerial de 25 de marzo de 1955 aprobatoria del Plan de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Mariano Escribano de la Torre, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 18,46 litros por segundo de agua del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de 23,08 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio López Giménez en enero de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 475.789,56 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero,

podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año después de la terminación.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovecha-

mientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativa que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados por la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiendo a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto, y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23

de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1952 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de marzo de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 841-872

ADMINISTRACION MUNICIPAL

GALLEGOS DE HORNIJA

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 23 de marzo de 1966.—El alcalde, Manuel García. 1.122-873

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES
Don Dionisio BARRIUSO SANZ, recaudador de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz, se celebrará el día 30 de abril del año en curso, en el Juzgado de Paz de esta localidad, a las cinco de la tarde.

Deudora, Luisa Fernández Lorenzo.

Cereal al pago de los Palos, en término de Pozal de Gallinas, polígono 2, parcela 86, de 1-08-75 hectáreas; linda Norte, término de Pozaldez; Sur, 75, herederos de Antonio Lorenzo Lorenzo; Este, 85, José

Bouzas Delgado, y Oeste, 87 y 90, Policarpo Vicente Tabera e Indalecio Lorenzo de Castro. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.350 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

Deudor, Julio Muñoz García.

Pinar al pago de San Andrés, en termino de Pozal de Gallinas, polígono 13, parcela 72, de 2-71-25 hectáreas; linda Norte, sendero de las Carretas; Sur, término de Moraleja de las Panaderas; Este, cruce del sendero y del término, y Oeste, 210 y 211, Valeriano García Bayón y Antonia García Bayón. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.214 pesetas. Cargas que la gravan, ninguna.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Carpio, 31 de marzo de 1966.—Dionisio Barriuso Sanz.

1.123

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, y años de 1956 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudora, Jesusa Alonso Vegas.—Débito, 33,09 pesetas.

Tierra de riego a San Gregorio, en término de Castronuño; linda Norte, 120, Benito Herrero; Sur, 41, Agustín Tejedor; Este, 39, Isabel Rodríguez, y Oeste, lindazo. Polígono 15, parcela 40. Hace 11 áreas y 50 centiáreas.

Deudores, Serafín Alonso y Rufino Aparicio.—Débito, 19,52 pesetas.

Tierra a Valdemuñón, en citado término; linda Norte, 166, Emilia Rodríguez; Sur, lindazo; Este, 165, José Parrado, y Oeste, Nicolás Hernández. Polígono 71, parcela 164. Hace 85 áreas.

Deudora, María Alonso Rodríguez. Débito, 128,01 pesetas.

Viña a Domingo Ciles, en citado término; linda Norte, 15, Miguel Gómez; Sur, 36, herederos de Victoriano Hernández; Este, 13, Juliana Lubiano, y Oeste, camino de Domingo Ciles. Polígono 50, parcela 14. Hace una hectárea, 2 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, José Alonso Díez.—Débito, 16,75 pesetas.

Erial y árboles ribera a Fuente Perro, en citado término; linda Norte, 114, el Estado; Sur, regato; Este, camino de la Bóveda de Toro,

y Oeste, regato. Polígono 66, parcela 93. Hace 42 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Perfecto Santiago Santia-go.—Débito, 1.134,56 pesetas.

Tierra a Picazos, en citado término; linda Norte, 67, Juan José Martínez Oviol; Este, 64, desconocido; Sur, camino de Alaejos a Villabuena, y Oeste, 66, Pablo Tejedor Hernández. Polígono 24, parcela 65. Hace una hectárea, 73 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra a Carrolagranja, en citado término; linda Norte, 55, Indalecio Hernández Galván; Este, 47, Félix Gutiérrez Cid; Sur, 49, Delfín Rodríguez Vázquez, y Oeste, 53, Pablo Hernández Hernández. Polígono 29, parcela 52. Hace 2 hectáreas, 42 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Otra viña a Carrolagranja, en citado término; linda Norte, 46, Damiána Prieto Corzo y Guillermo Guantes Galván; Este, camino de Carrolagranja; Sur, 53, Angeles Hernández Galván, y Oeste, 50, Germán Prieto Díez. Polígono 30, parcela 49. Hace una hectárea, 83 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, Aurelio Barrios Seco.—Débito, 17,29 pesetas.

Tierra a Casa Medrano, en citado término; linda Norte, camino de servidumbre; Sur, 4, Julio Pamparacuatro; Este, 1, César Santiago, y Oeste, 4, Julio Pamparacuatro. Polígono 33, parcela 2. Hace 50 áreas.

Deudor, Florentino Barrios Villar. Débito, 111,68 pesetas.

Viña a Llano Espadas, en citado término; linda Norte, 260, Pedro Seco; Sur, 212, desconocido; Este, 259, Isidro González, y Oeste, Pía Alvarez. Polígono 35, parcela 258. Hace 90 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, Germán Baz Alvarez.—Débito, 14,78 pesetas.

Tierra a Cañada de Antonio Martín, en citado término; linda Norte, 11, Isidora Hornillos; Sur, 54, Pedro Vázquez; Este, 51, Isidoro Hornillos, y Oeste, Pedro Vázquez. Polígono 48, parcela 52. Hace 64 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, Tomás Fernández Torrado.—Débito, 29,27 pesetas.

Tierra a Camino Matalanes, en citado término; linda Norte, camino Matalanes; Sur, 59, Miguel Fernández; Este, 26, Manuela García, y Oeste, 22, Luisa Jiménez Barajas y hermanos. Polígono 18, parcela 23 a) y b). Hace 92 áreas y 50 centiáreas.

Deudora, Isabel García Alonso.—Débito, 16,52 pesetas.

Tierra a Valdemuñoz, en citado término; linda Norte, 222, Agapito Díez; Sur, 220, Rosalina Pelaz; Este, 225, Eustaquio Hernández, y Oeste, lindazo. Polígono 56, parcela 221. Hace 71 áreas y 78 centiáreas.

Deudor, Félix Guerra López.—Débito, 81,64 pesetas.

Viña a Vega de Requejo, en citado término; linda Norte, 8, Fructuoso Pavesio; Sur, 12, Pedro García Gómez; Este, 9, José González, y Oeste, 13, Medardo Hernández. Polígono 36, parcela 10. Hace 66 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, Salvador Hernández Casas.—Débito, 14,80 pesetas.

Tierra a Domingo Ciles, en citado término; linda Norte, 53, Tomasa Hernández; Sur, 52, Honorio Alonso; Este, 53, Tomasa Hernández, y Oeste, 96, Jacinto Gómez. Polígono 69, parcela 51. Hace 42 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, Guillermo Hernández González.—Débito, 18,16 pesetas.

Tierra a Lagarteras, en citado término; linda Norte, 41, Miguel Fernández; Sur y Oeste, Felisa y Amalia Pascual, y Este, 44, Inocencio García. Polígono 19, parcela 45. Hace 52 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Fernando Hernández Prieto.—Débito, 30,06 pesetas.

Tierra a Camino Lavajo del Pino, en citado término; linda Norte, camino del Lavajo; Sur, lindazo; Este, 201, Eugenio Gómez, y Oeste, 197, Juan José Martínez. Polígono 52, parcela 198. Hace 84 áreas y 38 centiáreas.

Deudora, Jesusa Oporto Morales. Débito, 19,37 pesetas.

Huerta a Mucientes, en citado término; linda Norte, 76, Emiliano Santos; Sur y Este, regato, y Oeste, 27, Jacinto Modroño. Polígono 64, parcela 80. Hace 3 áreas y 31 centiáreas.

Deudor, Fidel del Olmo Olmedo.—Débito, 37,16 pesetas.

Tierra y árboles ribera a El Caño, en citado término; linda Norte, calle del Ajuntadero; Sur, vado; Este, arroyo del Caño, y Oeste, camino de Alaejos. Polígono 47, parcela 21 a, b, c, d. Hace 26 áreas y 29 centiáreas.

Deudor, Alejandro Pando Iglesias. Débito, 17,94 pesetas.

Tierra a Taragudo, en citado término; linda Norte, 317, Jesús González; Sur, 320, Gabino Hernández; Este, 318, Florencio Fonseca, y Oeste, 315, Lucio Vicente. Polígono 35, parcela 316. Hace 51 áreas y 88 centiáreas.

Deudor, Demetrio Rodríguez Miguel.—Débito, 16,36 pesetas.

Viña a Farola, en citado término; linda Norte y Sur, 45 y 43, Manuel Herrero; Este, carretera de Bóveda de Toro, y Oeste, camino de la Mota. Polígono 13, parcela 44. Hace 22 áreas y 30 centiáreas.

Deudora, Demetria Rodríguez Miguel.—Débito, 16,36 pesetas.

Tierra a Tapias Marquesa, en citado término; linda Norte, camino

de servidumbre; Sur, 5, Gregorio Prieto; Este, 3, Alejandra Herrero, y Oeste, 79, M.^a Teresa Tejedor. Polígono 12, parcela 4. Hace 71 áreas y 25 centiáreas.

Deudora, Eugenia Sandonís Alonso.—Débito, 51,12 pesetas.

Tierra, erial y regato, al Teso Carbón, en citado término; linda Norte, 100, Angela Díez; Sur, 102, Antonio Maestre; Este, 95, Tomasa Jiménez, y Oeste, 109, Senén Hernández. Polígono 34, parcela 101 a, b, c, d y e. Hace una hectárea, 86 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, Francisco Torrado Martín.—Débito, 17,51 pesetas.

Tierra a Cuesta del Judío, en citado término; linda Norte, 31, Petronilla Torrado; Sur, 33, Luis Calderón; Este, cañada de ganados, y Oeste, 28, Eugenia Sandonís. Polígono 21, parcela 32. Hace 50 áreas y 32 centiáreas.

Deudora, Petronilla Torrado Martín.—Débito, 21,40 pesetas.

Tierra a Cuesta del Judío, en citado término; linda Norte, 20, Antonina Belloso; Sur, 32, Francisco Torrado; Este, cañada de ganados, y Oeste, 28, Eugenia Sandonís. Polígono 21, parcela 31. Hace 61 áreas y 88 centiáreas.

Deudor, Francisco Vegas Mangas. Débito, 17,70 pesetas.

Arboles ribera a Regato del Caño, en citado término; linda Norte, 54, Alfonso López; Sur, 59, Juan Hernández; Este, 58, Juan José Martínez, y Oeste, arroyo. Polígono 67, parcela 57. Hace 11 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Tomás Villar Britapaja. Débito, 16,43 pesetas.

Tierra a Sendero Ladrones, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, camino de los Ladrones; Este, 302, Hipólito Villar, y Oeste, 299, Lucio Vicente. Polígono 35, parcela 301. Hace 47 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Pablo Hernández Vegas. Débito, 16,63 pesetas.

Tierra a La Cañada, en citado término; linda Norte, camino de Valdecastro; Sur, 59, Florentina Alvarez; Este, 59, Florentina Alvarez, y Oeste, 62, Juan Hernández. Polígono 59, parcela 63. Hace 45 áreas y 20 centiáreas.

Deudores, herederos de Casimiro Modroño.—Débito, 18,31 pesetas.

Tierra a Sauce, en citado término; linda Norte, lindazo; Este, lindazo; Sur, 178, Gerardo Rodríguez, y Oeste, Pablo Hernández. Polígono 19, parcela 177. Hace 49 áreas.

Deudora, Petra Modroño Vázquez. Débito, 22,96 pesetas.

Tierra a Llano Espada, en citado término; linda Norte, 260, Pedro Seco; Sur, 398, Eugenio Díaz; Este, 376, Miguel Maestre, y Oeste, Florentino Barrios. Polígono 35, parce-

la 259. Hace una hectárea, 83 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, Mariano Alvarez González.—Débito, 37,40 pesetas.

Tierra a Camino Matallanes, en citado término; linda Norte, 61, Juliana Blanco Gómez; Este y Sur, camino Matallanes, y Oeste, Macario Hernández Galván. Hace 33 áreas y 40 centiáreas. Polígono 17, parcela 62.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 22 de febrero de 1966.
El recaudador, Manuel Terré Pedra.
695

VILLALON DE CAMPOS

EDICTO

Yo, Rafael Valverde Lergo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de don Lucio Cadenas Bécares y otros, estoy tramitando un acta de notoriedad para acreditar que les pertenece por prescripción los siguientes aprovechamientos de aguas públicas, derivados del río Cea.

1. De la propiedad de don Lucio Cadenas Bécares. Su objeto es el riego de la finca propiedad del requirente, al pago «Rotos de la Vega», de una hectárea, treinta y dos áreas.

2. De la propiedad de don Balbino García Bécares. Su objeto es el riego de la finca del requirente, al pago «Rotos del Requejo», de dos hectáreas, setenta áreas.

3. De la propiedad de don Elpidio y doña Teófila Rodríguez García. Su objeto es el riego de las siguientes fincas:

a) Tierra al pago de las Arribas, de una hectárea, cincuenta áreas.

b) Tierra al mismo pago, de ochenta y tres áreas, sesenta centiáreas.

c) Tierra en igual pago, de veintinueve áreas, noventa centiáreas.

d) Tierra en igual pago, de cuarenta y una áreas, ochenta centiáreas.

La primera pertenece a don Elpidio y las otras tres a doña Teófila.

Todos los aprovechamientos y fincas relacionadas radican en el término de Riales de Campos, utilizándose aquéllos durante los meses de mayo y septiembre inclusivos.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la Regla 4.^a del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo exponga y justifique dentro del término de treinta días hábiles.

Villalón de Campos, 23 de marzo de 1966 —Rafael Valverde.

1.124—874

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

